

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético, relativo a los **Montes de utilidad pública CS-16, 283,07 ha Sierra del Boi, y CS-14, 62 ha., L'Avellanar** titularidad de este Ayuntamiento.

Las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Lucena a nombre del Ayuntamiento de Vistabella habiendo sido consorciado con el patrimonio forestal del estado el 29 de noviembre de 1945.

El contrato definido tiene la calificación de contrato especial, dada la necesidad de que exista una tutela del interés público para su desarrollo, tal y como establece el artículo 19.1b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Será objeto de aprovechamiento las especies de caza menor, jabalí y cabra montés catalogadas como cinegéticas en el Anexo I del Real Decreto 1095/1989 de 8 de septiembre y en la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Tramitación será Urgente para permitir que el aprovechamiento tenga eficacia para la temporada 2010/2011.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.vistabelladelmaestrat.es y www.gva.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y Duración del contrato

Se establece un tipo mínimo de licitación de 2924,74 euros anuales más el IVA correspondiente 16% (o el que corresponda en su caso) por cada temporada de caza que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

Así mismo se deberá realizar una Inversión media en mejoras en el medio del 35% de la tasación, es decir 1023,66€ en los términos previstos en los Pliegos de condiciones técnico facultativas incorporadas al expediente.

El plazo de duración del aprovechamiento será de 5 años (equivalente a 5 temporadas de caza) , siendo la primera la 2010/2011, no siendo susceptible de prórroga alguna con las condiciones de disfrute a las que se refiere la Cláusula decimoquinta.

El importe del remate se incrementará en un 3% cada año sobre el anterior

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de las **Personas físicas**: Consistirá en la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y en su caso de la correspondiente certificación del Registro civil.

1. La **capacidad de obrar** de las **Personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Vistabella , en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Para tomar parte en la licitación se deberá presentar una instancia debidamente dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vistabella en la que se hará constar la solicitud de participar en la contratación del aprovechamiento cinegético relativo a los montes d anteriormente descritos con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Junto con la instancia, la documentación a presentar consistirá en dos sobres cerrados firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda«Proposición para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético, relativo a los montes de anteriormente relacionados .

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
(Conforme a la cláusula Quinta).

b) Documentos que acrediten la representación, en su caso.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera:

Se deberá presentar declaraciones apropiadas de entidades financieras o cualquier otro documento que acredite que la persona física o jurídica está en condiciones de poder hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

e) Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional:

Deberá presentar una memoria que incluya:

1.- Medios personales y materiales con que cuenta para llevar a cabo la gestión, principalmente para el cumplimiento de las obligaciones incluida la de vigilancia a efectos cinegéticos y en caso de no disponer de ellos, compromiso de aportación.

2.- Experiencia que tenga en actuaciones iguales o similares al objeto del contrato

Los requisitos de solvencia deberán ser enjuiciados por la Mesa de Contratación y su acreditación es indispensable para poder adjudicar con el licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de

la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la **adjudicación de los Montes de utilidad pública CS-16, 283,07 ha Sierra del Boi, y CS-14, 62 ha., L'Avellanar** por procedimiento abierto y tramitación urgente a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y el IVA correspondiente (16% o el que corresponda en su momento).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Las ofertas se presentarán siguiendo las instrucciones del Pliego, y utilizando los modelos facilitados al efecto, sin enmiendas, tachaduras o raspaduras y debidamente autorizados por la firma del representante que la presente. El incumplimiento podrá dar lugar a la exclusión del licitador sin entrar a examinar la oferta presentada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Joaquín Gual Arnau, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Joaquín A. Marín Tena, Vocal (Secretario-Interventor Acctal. de la Corporación.

— D. Eduardo Martínez Trilles, Vocal.

— D. Purificación Gual Moliner, Vocal

— Un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 16 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el mejor precio).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 7 desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 4% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia Castellón y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los

anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación se notificará a la Conselleria a los efectos de que se tenga constancia de la misma y para que proceda al pago de las Tasas por señalamiento e inspección de aprovechamientos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Pago

El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Vistabella.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Obligaciones del Adjudicatario

- 1.- Señalización de acuerdo con la normativa cinegética y mantenimiento de la misma.
- 2.- La señalización de advertencia necesarias en cuanto a la celebración de cacerías que puedan conllevar riesgo a otros usuarios del monte.
- 3.- El cumplimiento de las normas de tránsito por caminos forestales y el estacionamiento de vehículos en lugares apropiados.
- 4.- La toma de medidas en prevención de los daños que puedan ocasionar la fauna cinegética del coto a los cultivos agrícolas o en su defecto la indemnización a los agricultores afectados.
- 5.- La realización de mejoras de hábitat de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.
- 6.- La presentación de una Memoria anual que detalle mejoras efectivamente realizadas y mejoras previstas. A esta memoria se acompañará para su aprobación el Plan anual de la temporada siguiente. Esta deberá presentarse antes del día 1 de junio de cada año.
- 7.- La presentación de muestras y la toma de datos sobre las piezas cazadas a petición de la Conselleria competente.
- 8.- Invertir el 35% de la tasación en mejoras para el fomento de poblaciones silvestres.
- 9.- Informar de los daños ocasionados en el ejercicio del aprovechamiento autorizado o de cualquier otra anomalía que afecte a las especies cinegéticas y no cinegéticas de la zona.

10.- No será posible el subarriendo del coto sin la previa autorización del Ayuntamiento y de la Conselleria competente.

11.- Se deberá compatibilizar el aprovechamiento con otros aprovechamientos del monte.

12.- Respetar las indicaciones del personal de la Conselleria

13.- Colaborar con el Ayuntamiento y facilitarle información anual sobre la gestión.

14.- No se podrá impedir el paso de terceros ajenos a estos aprovechamientos

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural y colaborar con el adjudicatario en la eficaz gestión del aprovechamiento.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE DISFRUTE

No se podrá disfrutar de este aprovechamiento hasta la aprobación del correspondiente Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético del coto y el régimen de disfrute se ajustará a la resolución administrativa que regule el Pliego de condiciones del Plan Técnico del coto y la resolución anual del cupo de cabra montés del Director Territorial.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS RESCISIÓN

- 1.- Renuncia del adjudicatario**
- 2.- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento**
- 3.- Vencimiento del plazo**
- 4.- Incumplimiento de las condiciones establecidas**
- 5.- Necesidades propias de la Administración para atender a otras funciones prioritarias que pudieran presentarse**
- 6.- Negligencia en el desarrollo del aprovechamiento que pudiera ocasionar daños y perjuicios a al medio natural**

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter especial, por lo que prevalece en primer lugar los presentes Pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus normas específicas que en este caso son: Ley 13/2004, de Caza de la Comunidad Valenciana

Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975.

Pliego Particular de condiciones técnico facultativas para la adjudicación del aprovechamiento cinegético.

Plan Técnico de Aprovechamiento cinegético del coto.

Cuantas disposiciones generales regulen las ocupaciones de los montes de utilidad pública y por todas aquellas concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte y de su entorno natural.

Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con el presente contrato.

En Vistabella del Maestrat a 12 de mayo de 2010

El Alcalde,

Fdo. : Don Joaquín Gual Arnau

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la **Adjudicación de la Gestión del aprovechamiento cinegético relativo a los Montes de utilidad pública CS-16, 283,07 ha Sierra del Boi, y CS-14, 62,00 ha., L'Avellanar**, por procedimiento abierto y tramitación urgente a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y el IVA correspondiente (16% o el que corresponda en su momento).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».